



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN "FONACOT ES EL CRÉDITO" (RADIO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO FONACOT", LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con el propósito de impulsar al Instituto FONACOT, como la mejor opción financiera de préstamos de nómina para los trabajadores formales del país; el Instituto FONACOT, a través de la Dirección de Comunicación Institucional, con la autorización de la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad que emite la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación; desarrolla campañas de promoción publicitarias con el fin de promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Mediante oficio No. UNMC/DGNC/0015/2024 de fecha 12 de enero de 2024, el C. J. Rafael Márquez Meza, Director General de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, **tomo nota** de la difusión de la campaña **Fonacot 50 Años para el Bienestar de las y los Trabajadores, Versión: "Fonacot es el Crédito"**.

A través del oficio N° UNMC/DGNC/0099/2023, de fecha 22 de enero 2024, el C. J. Rafael Márquez Meza, Director General de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, autorizó la Estrategia y Programa Anual de Promoción y Publicidad 2024 del Instituto FONACOT.

Por oficio número DCI/021/2024 de fecha 22 de enero de 2024, la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la contratación del Servicio de espacios en la radio para la Difusión de la campaña publicitaria denominada **Fonacot 50 Años para el Bienestar de las y los Trabajadores, Versión: "Fonacot es el Crédito"**, con el proveedor INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, al amparo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, derivado del análisis detallado, evaluación técnica y económica realizado por la Dirección de Comunicación Institucional a la propuesta presentada por el INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, y con fundamento por el artículo 4º del Reglamento de la LAASSP; se determinó que cumple con los requisitos y condiciones técnicas solicitadas; así como haber acreditado satisfactoriamente tener los años de experiencia en la prestación de servicios de la misma naturaleza al haber ejecutado actividades iguales o muy similares a la naturaleza, características, volumen, complejidad, magnitud y condiciones objeto del presente contrato.

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO FONACOT"** declara que:
 - I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

CONTRATO No. FNCOT/AD/ART.1º/120/2024

- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, con folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024 suscribe el presente instrumento el **C. Emilio Vázquez Pérez**, en su carácter de Director de Comunicación Institucional, con **R.F.C. VAPE650816M51**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y en el artículo 4 de su Reglamento.
- I.6 "**EL INSTITUTO FONACOT**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP-SP-2024-009**, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante declara que:
 - II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto que lo crea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983, reformado y adicionado por los diversos Decretos publicados en el mismo ordenamiento jurídico los días 11 de enero de 1994, 22 de marzo de 2012 y 18 de diciembre de 2020, denominado **Instituto Mexicano de la Radio**, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público.
 - II.2 La **C. Adriana Belén Jiménez Islas**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 91,419, de fecha 20 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, notario público número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 98, de la que es titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos



necesarios para su cumplimiento.

- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **IMR830323RH1**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Mayorazgo No. 83, Colonia Xoco, C.P. 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.7** Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.
- II.8** Dentro de su finalidad social se encuentra proporcionar entre otros: la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, vídeos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o vídeo.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.2** Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del servicio de **ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN "FONACOT ES EL CRÉDITO" (RADIO)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$431,033.00 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional Pesos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio para la difusión de la campaña publicitaria denominada **FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN "FONACOT ES EL CRÉDITO" (RADIO)**



por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, 3° Piso, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Comunicación Institucional, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico emilio.vazquez@fonacot.gob.mx con copia a alfredo.miranda@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. ACREDITACIÓN

"EL PROVEEDOR" manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

SEXTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 24 de enero al 29 de febrero de 2024**, conforme al **Anexo I** del presente contrato.

OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en



CONTRATO No. FNCOT/AD/ART.1º/120/2024

términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA. GARANTÍA(S).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que **"EL PROVEEDOR"** es un Organismo Público Descentralizado no Sectorizado, de acuerdo a la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al **C. Emilio Vázquez Pérez**, Director de Comunicación Institucional, con R.F.C. VAPE650816M51, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato. Para la Prestación del Servicio contratado no se requerirá transporte.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LAS PARTES" reconocen que cada una, de manera individual, es dueña o titular de los derechos sobre sus marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo y en general sobre cualquier bien considerado como sujeto de propiedad industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que queda expresamente prohibido a **"LAS PARTES"**, utilizar las marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial de la otra parte, sin previa autorización por escrito de la misma.

En relación a las obligaciones y derechos regulados en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, que pudieran surgir con motivo del presente contrato, corresponderá a **"EL INSTITUTO FONACOT"** hacerse responsable de la debida protección legal de la información o contenidos que ponga a disposición de **"EL PROVEEDOR"** para la difusión de contenidos/productos materia del presente contrato, así como de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente por violaciones a la normatividad en dichas materias.

"EL INSTITUTO FONACOT" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los contenidos e información que utilice y proporcione **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL INSTITUTO FONACOT"** se obliga a resarcir cualquier gasto comprobable que **"EL PROVEEDOR"** erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.





DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL INSTITUTO FONACOT**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO FONACOT**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO FONACOT**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO FONACOT**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO FONACOT**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando "**EL INSTITUTO FONACOT**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en alguna de las siguientes causales:



CONTRATO No. FNCOT/AD/ART.1º/120/2024

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- j) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- k) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 7 de febrero de 2024.

POR EL INSTITUTO FONACOT

**C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL**

POR EL PROVEEDOR

**C. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS
APODERADA LEGAL**

ÁREA CONTARATANTE

**C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL**



ANEXO I

[Handwritten signatures in red and blue ink]



ANEXO TÉCNICO

1.- SERVICIOS REQUERIDOS. SERVICIO DE ESPACIOS EN RADIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN "FONACOT ES EL CRÉDITO".

2.- VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

El plazo de la prestación de los servicios a contratar para la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN "FONACOT ES EL CRÉDITO"** tendrá una vigencia del 24 de enero al 29 de febrero de 2024.

3.- ANTECEDENTES.

Bajo el fundamento de que la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece en su **Artículo 2:**

*"El Instituto FONACOT tiene por objeto **promover** el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.*

*Asimismo, debe actuar bajo criterios que **favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias**".*

De igual forma, en el artículo 8, Fracciones II, III y IV de la citada Ley:

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto FONACOT contará con las siguientes atribuciones:

II. Participar en programas y proyectos en términos de la presente Ley que tengan como finalidad el fomento al ahorro de los trabajadores;

III. Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias;

IV. Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito;

Y, conforme a lo que indica el Artículo 9 en su Fracción VII de la Ley del Instituto FONACOT, para el cumplimiento de su objeto el Instituto podrá:

*"VII. Promover entre los trabajadores, el mejor aprovechamiento del salario y **contribuir a la orientación de su gasto familiar**".*

Que el Plan de Trabajo Institucional 2020-2024, del Instituto FONACOT, contempla en su estrategia prioritaria 2.2 numeral 2.2.2, instrumentar los mecanismos de información masiva respecto al crédito del Instituto, sus ventajas y requisitos.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Para llevar a cabo la difusión de la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN "FONACOT ES EL CRÉDITO"**, se requiere de la prestación de servicios en espacios publicitarios en *Medios Electrónicos (Radio)*. Lo anterior, con base en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Registro y Autorización de los Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2024.





TRABAJO

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO



MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Para el caso de los medios electrónicos (Radio), representan uno los principales canales de comunicación masiva para la difusión de mensajes publicitarios, se han considerado a prestadores de servicio que cumplen con la experiencia, capacidad técnica y humana.

La prestación del servicio consiste en la difusión de spots de radio de 20 segundos a través del **INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO.**

Radio

Transmisión de **Spots de 20 segundos cada uno en Radio** en diversos horarios y frecuencias en las que existe mayor audiencia a fin de llegar al público objetivo del crédito FONACOT y así posicionar los productos y servicios del Instituto. **La difusión de spots en radio considera una vigencia del 24 de enero al 29 de febrero de 2024.**

No.	Emisora	Cobertura	Tipo de programación	Cantidad de spots
1	XHOF "Reactor 105.7" 105.7 FM	CDMX Y EDOMEX	Rock en español e inglés	71
2	XHIMER "OPUS 94" 94.5 FM	CDMX Y EDOMEX	Música clásica y de concierto	71
3	XHIMR "Horizonte" 107.9 FM	CDMX Y EDOMEX	Jazz y noticias	71
4	XEB "XEB La B Grande de México" 1220 AM	CDMX y EDOMEX	Español / Catálogo / Noticias	71
5	XEMP "Radio 710" 710 AM	CDMX y EDOMEX	Música regional mexicana	71
6	XEDTL "Ciudadana 660" 660 AM	CDMX Y EDOMEX	Hablado / Música del mundo	72
7	XEQK "Tropicalísima 13-50" 1350 AM	CDMX Y EDOMEX	Música Tropical	71
8	XHUAN "Fusión" 102.5 FM	Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, algunas partes de California, EUUA	Jazz y noticia	72

[Handwritten signatures and initials in red, blue, and black ink]





9	XHFQ "La FQ" 103.1 FM	Cananea, Sonora	Multiperfil / Noticias	71
10	XERF y XHRF "La Poderosa" 1570 AM - 103.9 FM	Ciudad Acuña, Coahuila	Grupero, norteno y noticias	71
11	XHUAR "Órbita" 106.7 FM	Ahumada, Ascención, Guadalupe, Juárez, Praxedis G. Guerrero y algunas partes de Texas, Estados Unidos	Rock / Noticias	72
12	XHLAC "Radio Azul" 99.7 FM	Lázaro Cárdenas, Michoacán	Multiperfil y noticias	72
13	XHYUC "Yucatán" FM 92.9	Cobertura alcanzada en localidades dentro de Yucatán	Español catálogo y noticias	73
14	XHCHZ "Radio Lagarto" 107.9 FM	Chiapa de Corzo, Chiapas	Multiperfil y noticias	71
15	XHEMIT "Radio IMER" 94.9 FM	Comitán, Chiapas	Multiperfil y noticias	70
				1,070

Dada su evolución y diversidad de públicos, los medios masivos de comunicación siguen siendo un canal esencial para la comunicación institucional, de ahí la importancia de dimensionar con precisión sus características y fortalezas para elegir a los mejores como herramienta persuasiva y llegar así, a un mayor número de personas que se encuentran entre el público objetivo del Instituto FONACOT.

La proyección de la campaña se plantea que sea en toda la República Mexicana, dirigida específicamente a personas de Nivel Socioeconómico AB, C+, C, D+, D y E, con un empleo formal.

5.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará según corresponda, en los medios físicos o digitales que se contraten al prestador, de conformidad con la orden de trasmisión que se le entregue al prestador de servicio.

Cabe señalar que la orden de trasmisión será entregada el día de la notificación de adjudicación al prestador del servicio junto con el spot a fin de dar inicio a la difusión en tiempo y forma de la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN "FONACOT ES EL CRÉDITO"**.

[Handwritten signatures and marks in black, red, and blue ink]



TRABAJO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y FISCALÍA FEDERAL

fona
cot

Los testigos descritos en la orden transmisión deberán entregarse en la Dirección de Comunicación Institucional, ubicada en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Piso 3, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para su revisión, validación y en su caso aceptación.

De conformidad con el "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para el Ejercicio Fiscal 2024" en el Artículo 3, fracción XVII:

"Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social o de promoción y publicidad, deben acreditarse con facturas en que se incluyan las órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos deben especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, población objetivo, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impreso".

Por lo que la empresa que preste los servicios Electrónicos (radio) para la difusión de la **CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN "FONACOT ES EL CRÉDITO"**, comprobarán la prestación de éstos dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de los servicios, a fin de verificar que se cumplieron en tiempo y forma, conforme a las fechas establecidas en órdenes de trabajo.

LOS ENTREGABLES (TESTIGOS) REQUERIDOS POR CADA MEDIO, SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

✓ MEDIOS ELECTRÓNICOS

RADIO. Para demostrar el cumplimiento fiel y exacto de los servicios conforme a la orden de transmisión, el prestador del servicio deberá entregar de forma aleatoria un (1) reporte impreso de la transmisión de los spots junto con dos (2) dispositivos de memoria digital (USB´s), que incluya al menos un 10% (diez por ciento) de los spots transmitidos en Radio con una parte de los programas contratados y el anuncio.

6.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

Los prestadores de servicios que se adjudiquen se obligarán con el Instituto FONACOT a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio a los prestadores del servicio adjudicados, para que éstos, utilizando los medios correspondientes al caso, garanticen salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto FONACOT salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



7.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Comunicación Institucional o quien lo sustituya será el encargado de Vigilar y Administrar el cumplimiento de los contratos por la prestación de los servicios indicados en este documento.

8.- CONDICIONES DE PAGO.

Se realizará un pago único una vez cubierto el servicio de la campaña, conforme a la recepción de servicios y entregables (testigos) efectivamente proporcionados y descritos en la orden de transmisión, los cuales se hayan efectuado en apego a los requerimientos descritos en el anexo técnico del servicio en cuanto a tiempo y forma.

Asimismo, el pago se realizará de acuerdo a lo señalado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT. En la prestación de los servicios objeto del presente anexo técnico, no se otorgarán anticipos.

La erogación se acreditará con orden de exhibición, trabajo, transmisión o inserción según corresponda en cada medio, en la cual se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, duración, cantidades de espacios publicitarios, inserciones, servicios, según sea el caso y conforme a las pautas de difusión cotizadas.

Una vez entregada y validada la orden de trabajo por la Dirección de Comunicación Institucional, recibidos los testigos correspondientes, los cuales deberán apegarse a lo descrito en este anexo técnico y emitida la factura correspondiente, se realizará el trámite de pago del servicio a través de la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.

Para lo anterior, el **prestador del servicio** deberá considerar los siguientes puntos:

- 1) Proporcionar factura (CFDI), la cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura a la dirección: emilio.vazquez@fonacot.gob.mx con copia a: alfredo.miranda@fonacot.gob.mx.

9.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 de la LAASSP, 103 de su Reglamento, los prestadores de servicios deberán garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual deberá expedirse a favor del Instituto FONACOT y será entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. La no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

fonacot

10.- PENA CONVENCIONAL


Cuando por causas no atribuibles al Instituto FONACOT se presente un atraso en la prestación de los servicios, se aplicará al prestador del servicio una penalización del 1% (uno por ciento) por cada **día natural de atraso**, sobre el monto total del servicio no prestado conforme a lo establecido en las órdenes de servicio, transmisión, inserción y/o exhibición correspondiente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Se entenderá por **día natural de atraso**, la no transmisión o publicación del material en la fecha y/u hora acordada.




11.- DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios descritos, sobre el monto de los servicios no prestados conforme a lo establecido en las órdenes de trabajo o de exhibición, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 53-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE


LIC. EMILIO VÁZQUEZ PÉREZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Ciudad de México, 19 de enero de 2024.



ANEXO II

Presentación de Información/Cotización

Ciudad de México a 08 de enero de 2024

Lic. Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente

En atención a su solicitud de información/cotización, pongo a su consideración la siguiente cotización, con base en las tarifas vigentes del Instituto Mexicano de la Radio, enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el desarrollo de su campaña de difusión que cuenta con los siguientes datos:

Dependencia: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Campaña: FONACOT 50 años para el bienestar de las y los trabajadores
Versión: FONACOT es el crédito
Vigencia: 24 de enero al 29 de febrero de 2024

Cotización

No.	Estación	Tiempo de Transmisión	Horario	No. de Impulsos	Precio Unitario	Total
1	XHOF "Reactor 105.7" 105.7 FM	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	71	\$ 1,922.00	\$ 136,462.00
2	XHIMER "OPUS 94" 94.5 FM	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	71	\$ 852.00	\$ 60,492.00
3	XHIMR "Horizonte" 107.9 FM	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	71	\$ 590.00	\$ 41,890.00
4	XEB "XEB La B Grande de México" 1220 AM	Spot Comercial (20")	07:00 a 21:00 horas	71	\$ 594.00	\$ 42,174.00
5	XEMP "Radio 710" 710 AM	Spot Comercial (20")	07:00 a 21:00 horas	71	\$ 539.00	\$ 38,269.00
6	XEDTL "Ciudadana 660 AM" 660 AM	Spot Comercial (20")	07:00 a 21:00 horas	72	\$ 437.00	\$ 31,464.00
7	XEQK "Tropicalísima 13-50" 1350 AM	Spot Comercial (20")	07:00 a 21:00 horas	71	\$ 480.00	\$ 34,080.00
8	XHUAN "Fusión" 102.5 FM	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	72	\$ 151.00	\$ 10,872.00
9	XHFO "La FO" 103.1 FM	Spot Comercial (20")	07:00 a 21:00 horas	71	\$ 43.00	\$ 3,053.00

[Handwritten signature and initials in blue ink]

10	XERF y XHRF "La Poderosa" 1570 AM – 103.9 FM	Spot Comercial (20")	07:00 a 21:00 horas	71	\$54.00	\$3,834.00
11	XHUAR "Órbita" 106.7 FM	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	72	\$216.00	\$15,552.00
12	XHLAC "Radio Azul" 99.7 FM	Spot Comercial (20")	07:00 a 21:00 horas	72	\$43.00	\$3,096.00
13	XHYUC "Yucatán" FM 92.9	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	73	\$54.00	\$3,942.00
14	XHCHZ "Radio Lagarto" 107.9 FM	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	71	\$43.00	\$3,053.00
15	XHEMIT "Radio IMER" 94.9 FM	Mención Grabada (20")	07:00 a 21:00 horas	70	\$40.00	\$2,800.00

Total de impactos a realizarse 1,070

Importe sin IVA

\$431,033.00 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y tres pesos 00/100 MN)

IVA

\$68,965.28 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 28/100 MN)

Importe con IVA

\$499,998.28 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 28/100 MN)

Notas:

- Esta propuesta cumple con todos los rubros especificados en el anexo técnico.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto Mexicano de Radio al ser un organismo descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Federal, ejecutor de gasto, no otorga garantía ni efectúa depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.
- Vigencia de la propuesta: 60 días naturales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Lic. Adriana Belén Jiménez Islas
Apoderada Legal
Instituto Mexicano de la Radio
RFC: IMR830323RH1





Razon Social: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Contacto: Lic. Emilio Vazquez Pirez, Director de Comunicacion Institucional

Campaña: FOMICOT 50 años para el bienestar de los / los Trabajadores

Version: FOMICOT en el radio

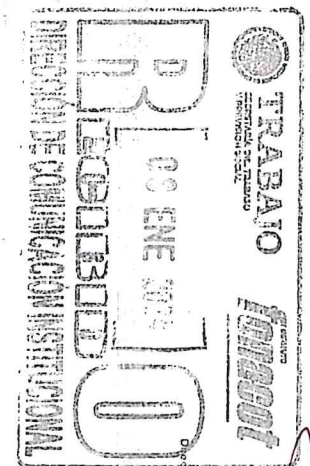
Inicio de Campaña: 22 Nov 11

Término de Campaña: 29 Feb 12

Fecha de Elaboración:

Fecha de Aprobación:

6 de febrero 2012
COT/2011/006



Instituto Mexicano de la Radio
Division de Comercializacion y Mercadeo

LINEA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	FECHA	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
1	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	130,420	130,420																
2	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	99,420	99,420																
3	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
4	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
5	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
6	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
7	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
8	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
9	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
10	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
11	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
12	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
13	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
14	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
15	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
16	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
17	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
18	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
19	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																
20	Trabajo 10.1	CMV + 152/014	1	120,000	120,000																

Nota: La presente cotizacion tiene una vigencia de 90 dias
Fecha en Moneda Nacional

SUBTOTAL \$ 431,033.00
DESCUENTO -
IMPORTE \$ 431,033.00
IVA \$ 60,985.28
TOTAL \$ 492,018.28

INSTITUCION	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
CLAVE	1000000000
NOMBRE DE CONTACTO	EMILIO VAZQUEZ PIREZ
DIRECCION	AV. JUARES 5000, PISO 10, MONTERREY, COAHUILA DE ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA
CIUDAD	MONTERREY, COAHUILA DE ZARAGOZA
ESTADO	COAHUILA DE ZARAGOZA
PAIS	MEXICO
CORREO ELECTRONICO	emilio.vazquez@imr.mx
TELÉFONO	52 81 8111111
CÉLULAR	52 44 9999999
FAX	52 81 8111111

ELABORÓ
Lic. Samuel Vargas Gomez
Jefe de Comercialización
Instituto Mexicano de la Radio

AUTORIZA IMFR
Lic. Laura Escobedo Hernandez
Directora de Comercialización
Instituto Mexicano de la Radio

